

Número 10026

LORCA**ANUNCIO****Aprobación definitiva del Plan Especial de Reforma Interior en San Diego**

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de mayo de 1996, acordó aprobar definitivamente el Plan Especial de Reforma Interior en San Diego.

Contra el mencionado acuerdo, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse, por quienes se consideren interesados, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir de la publicación del anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" o, en su caso, desde la notificación individualizada, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro que estimen oportuno.

A continuación se publica íntegramente el texto del articulado de las normas del P.E.R.I., en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Lorca, 4 de junio de 1996.—El Teniente Alcalde de Urbanismo, Francisco Fernández Lidón.

Plan Especial de Reforma Interior (P.E.R.I.) de los terrenos situados junto a la estación de San Diego**3.-Ordenanzas***3.1.-Objeto y ámbito de aplicación*

El ámbito de aplicación de estas ordenanzas abarca toda la superficie del presente P.E.R.I.

El objeto es la redacción de unas Normas Urbanísticas mínimas de la ordenación, que establezcan la regulación del uso del suelo y de la edificación pública y privada.

El grado de desarrollo es el previsto en el artículo 61 del Reglamento de Planeamiento.

3.2.-Desarrollo del PERI

Se prevé la posibilidad de utilizar las siguientes figuras de desarrollo de planeamiento, como son los Estudios de Detalle y los Proyectos de Urbanización.

A) Estudios de Detalle

Podrán redactarse de acuerdo con los artículos 5 y 6 del R.P. para adaptar o reajustar alineaciones y rasantes señaladas en el P.E.R.I.; o bien para ordenar los volúmenes de acuerdo con las especificaciones del mismo y completar, en su caso, la red de comunicaciones con aquellas vías interiores que resulten necesarias para proporcionar acceso a los edificios cuya ordenación concreta se establezca en el propio Estudio de Detalle.

En la adaptación o reajuste de alineaciones y rasantes del P.E.R.I., no se podrá reducir la anchura del espacio destinado a viales ni la superficie destinada a espacios libres públicos. En ningún caso la adaptación o reajuste de alineaciones podrá originar aumento de volumen.

La ordenación de volúmenes no podrá suponer aumento de las alturas máximas.

Se respetarán en todo caso las determinaciones del planeamiento de ámbito superior.

No podrán contener determinaciones propias de planeamiento superior que no estuvieran previamente establecidas en el mismo.

En ningún caso podrá ocasionar perjuicio, ni alterar las condiciones de edificación de los predios colindantes.

B) Proyectos de urbanización

El P.E.R.I. se desarrollará con un solo Proyecto de Urbanización, en correspondencia con las Unidades de Ejecución que se redactarán de acuerdo con los artículos 67 a 70 del R.P. y cumpliendo con las condiciones establecidas por el P.G.O.U. de Lorca.

Como condición previa a la edificación, deberá estar aprobado el o los Proyectos de Urbanización y que comprenderán como mínimo las siguientes obras:

-Pavimentación de calzadas, aparcamientos, red peatonal y espacios libres públicos.

-Distribución de agua potable, riego e hidrantes de incendios.

-Alcantarillado para la evacuación de las aguas pluviales y residuales.

-Centros de transformación, distribución de energía eléctrica y red de alumbrado público.

-Obras de enlace de todos los servicios con los generales existentes.

C) Modificación

La modificación de cualquiera de los elementos del presente P.E.R.I. o figuras que lo desarrollen se sujetará a las mismas disposiciones enunciadas para su formulación.

3.3.-Régimen urbanístico

Los terrenos objeto del presente P.E.R.I. se clasifican como suelo urbano (artículo 78.6 T.R.L.S.) adscritos al régimen establecido en los artículos 82 y 83 de la citada Ley.

Todos los terrenos quedan incluidos dentro del tipo residencial-comercial, que incluyen el viario y las demás cesiones obligatorias.

El suelo queda zonificado en las siguientes zonas de normativa homogénea:

- Zona residencial multifamiliar abierta.
- Zona dotacional. Equipamiento.
- Zonas verdes.
- Zona de viales y aparcamientos.

3.4.-Normas generales

El P.E.R.I., al ser una figura de planeamiento, que desarrolla el P.G.O.U. de Lorca, plan adaptado a la L.S. de 1975, no puede contener determinaciones contrarias a las del planeamiento superior por lo que la Normativa General se remite al P.G.O.U. de Lorca, en cuanto a los conceptos y normas fundamentales, así como a las Normas de Edificación con referencia a las condiciones técnicas.

En cuanto a la tipología edificatoria, se remite al P.G.O.U. para la zona residencial multifamiliar abierta, zonas verdes, viales y aparcamientos y equipamiento.

- Altura de la edificación:

La altura máxima y el número de plantas se establece en función de las zonas y se indica en la normativa particular de cada una de ellas. Los criterios de medición serán los indicados en el P.G.O.U., de Lorca, aplicados desde las rasantes exteriores fijadas por el P.E.R.I.

- Alineaciones y rasantes:

Las alineaciones oficiales se consideran las exteriores de las parcelas conforme a lo grafiado en los planos correspondientes.

Las rasantes oficiales a efectos del cómputo de alturas, vuelos, edificabilidad y demás normas de volumen, son las indicadas en los planos correspondientes, siguiendo los criterios de Normativa General del P.G.O.U. de Lorca.

3.5.-Normas particulares de cada zona

3.5.1.-Normas particulares de la zona de vial.

Se remite al P.G.O.U. de Lorca.

3.5.2.-Normas particulares de la zona verde.

Se remite al P.G.O.U. de Lorca.

3.5.3.-Normas particulares de la zona residencial multifamiliar abierta.

3.5.3.1.-Ordenación:

Bloque residencial multifamiliar en edificación abierta con la ordenación prevista en el P.E.R.I. (conforme a las directrices de la Dirección General de Urbanismo Planificación Territorial).

Al no considerarse una ordenación directa por el propio P.G.O.U.

En caso de que fuese modificado mediante alguna figura de planeamiento dicha ordenación, las condiciones

de volumen serán las correspondientes a la Ordenanza 3.ª edificación abierta artículo 343 del P.G.O.U.

3.5.3.2.-Usos: (Los propios de la Ordenanza 3.ª)

Se permiten los siguientes usos:

-Residencial en todas sus clases y categorías, excepto la vivienda unifamiliar.

-Garaje-aparcamiento y servicios del automóvil en categorías 2.ª, 3.ª, 4.ª, 5.ª, 7.ª y 8.ª en grados 1 y 2.

-Industrial, en categorías 1.ª, 2.ª y 6.ª en situaciones A, B, C y D.

-Oficinas en categorías 3.ª y 4.ª.

-Comercial, en categorías 3.ª y 4.ª.

-Espectáculos y salas de reunión en todas sus clases y categorías en grados 4.º y 5.º.

-Socio-cultural y docente, en todas sus clases y categorías y grados.

-Sanitario en categorías 2.ª, 3.ª y 4.ª.

-Deportivo en categorías 3.ª, 4.ª y 5.ª.

-Religioso en todas sus categorías.

-Esparcimiento en clases 2.ª, 3.ª y 4.ª.

-No se permite el uso de viviendas en planta baja.

3.5.3.3.-Condiciones de la edificación:

Se consideran edificables todas las parcelas. No se autorizan parcelaciones con parcelas resultantes inferiores a 100 metros cuadrados, con menos de 5 metros de fachada.

Las alineaciones y rasantes exteriores son las fijadas en el P.E.R.I.

Las alturas serán las señaladas en los planos correspondientes, no existiendo límite de altura mínima.

Se autorizan vuelos abiertos y cerrados.

3.5.4.-Normas particulares de la zona de equipamiento:

Tipología de la edificación: Dotacional aislada. Ordenanza 11. Dotacional.

Condiciones de volumen: Las condiciones de volumen serán las indicadas por el artículo 362 del Plan General de Ordenación Urbana, Ordenanza 11. Dotacional, considerándose de la aplicación la categoría B, grado 2, clase 2.

Categoría B:

Edificab. neta (m^2/m^2), 3 m^2/m^2 .

Ocupación (%), 75%.

Grado 2: 3 plantas.

Clase 2: Se obtienen los siguientes:

-Socio-cultural, docente y asistencial.

-Sanitario.

-Religioso.

4.-Plan de etapas

Se trata de definir la ejecución de las obras de urbanización en coherencia con el desarrollo de la edificación, de las dotaciones y de las redes de servicio previstas.

El desarrollo del P.E.R.I., se ejecutará en una sola unidad de actuación.

El sistema de actuación será el de cooperación, no siendo necesaria la reparcelación al ser de propietario único (conforme al artículo 73 del R.G.).

Se prevé una sola Unidad de Ejecución y un solo Proyecto de Urbanización, si bien ésta será ejecutada por fases.

Número 10414

YECLA

Anuncio de licitación del contrato de suministro de materiales de alumbrado público para cuadro calle San Bartolomé - Excmo. Ayuntamiento de Yecla

1.-Entidad adjudicadora

- a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Yecla.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

2.-Objeto del contrato

a) Descripción del objeto: Lámparas de sodio alta presión tubulares de 100 W, flujo horizontal 10.000 Lum./Equipos completos para tales lámparas luminarias para dichas lámparas, con las características señaladas en pliego/Lámparas de sodio alta presión tubulares de 70 W, flujo horizontal 6.500 Lum./equipo completo para tales lámparas/Estabilizador reductor de flujo luminoso para 30 KVA a 380/220 V, con las características señaladas en pliego/Portalámparas cerámicas E-40 adaptables a la luminaria 125 IVA de Indalux (para recambio).

b) Número de unidades a entregar: 160/50/110/10/10/1/50.

c) Lugar de entrega: Almacén de la Brigada Municipal de Obras, sito en calle Pintor Juan Albert, s/n.

d) Plazo de entrega: Un mes, a partir del día siguiente a la notificación de la adjudicación del contrato.

3.-Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.-Presupuesto base de licitación

Importe total: 4.371.448 pesetas.

5.-Garantías

Provisional: No se exige.

6.-Obtención de documentación e información

- a) Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Yecla.
- b) Domicilio: Plaza Mayor, s/n.
- c) Localidad y código postal: Yecla 30510.
- d) Teléfono: 75.11.35.
- e) Telefax: 79.07.12.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: La del último día de presentación de ofertas.

7.-Requisitos específicos del contratista

Los consignados en el pliego de cláusulas administrativas.

8.-Presentación de las ofertas

a) Fecha límite de presentación: Veintiséis días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio. De 10,30 a 14 horas.

b) Documentación a presentar: La relacionada en la cláusula 9.ª de la reguladora de la contratación.

c) Lugar de presentación:

1.º-Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Yecla.

2.º-Domicilio: Plaza Mayor, s/n.

3.º-Localidad y código postal: Yecla 30510.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

e) Admisión de variantes: Se permiten, respetando siempre los mínimos establecidos en el pliego.

9.-Apertura de las ofertas

a) Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Yecla.

b) Domicilio: Plaza Mayor, s/n.

c) Localidad: Yecla.

d) Fecha: Primer día siguiente hábil no sábado a aquel en que termine el plazo de presentación de ofertas.

e) Hora: 11 horas.

10.-Otras informaciones:

En el Excmo. Ayuntamiento de Yecla, Secretaría General.

11.-Gastos de anuncios:

A cuenta del adjudicatario.

Yecla, 8 de julio de 1996.—El Alcalde, Vicente Maeso Carbonell.

Número 10416

MAZARRÓN

ANUNCIO

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 25 de junio de 1996, el proyecto sobre "Cambio de uso de una parcela comercial a residencial del P.P. Castellar I", promovido por don Antonio Hernández Puche, en representación de Rycoelec, S.A., según proyecto técnico redactado por el Arquitecto don Demetrio Ortuño Yáñez, se somete a información pública por espacio de un mes, contado a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", pudiendo ser examinado durante dicho periodo de tiempo, en la Oficina Técnica Municipal, y formular por escrito, las alegaciones o reclamaciones que estimen pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Mazarrón, 8 de julio de 1996.—El Alcalde, Domingo Valera López.